



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

COMUNICADO 002

PARA: Rectores y Rectoras de Instituciones Educativas Oficiales y Privadas, del Departamento del Magdalena.

DE: Secretaria de Educación Departamental- Área de Calidad Educativa

ASUNTO: Alerta Defensoría del Pueblo - Servicios ofertados por el señor **DIEGO STEVE GARCÍA GARCÍA**

Apreciados Directivos:

La Secretaria de Educación a través del área de Calidad Educativa, les informa a la Comunidad Educativa, abstenerse de hacer contratos o asesorías referentes a Manuales de Convivencia. Con el señor **DIEGO STEVE GARCÍA GARCÍA**, quien se encuentra privado de la libertad y está inhabilitado para contratar con el Estado, tal como consta en lo aquí anexado.

Agradezco hacer visible la importancia que tiene este caso.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, a los trece (13) días del mes de Febrero 2017.


NELLY BARROS CERCHAR
Directora de Calidad

Elaboró: Ilba Campo Tete

Finalmente, hacemos un llamado a la Secretaría de Educación y al Comité Territorial de Convivencia, para que dentro de su plan de acción 2017 se incorporen estrategias que permitan fortalecer las capacidades de los establecimientos educativos para el cumplimiento de sus responsabilidades en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA TRUJILLO

**Directora de Calidad para Educación Preescolar Básica y Media
Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media**

Aprobó CAMILA GÓMEZ AFANADOR – Subdirectora de Fomento de Competencias
Revisó OLGA LUCÍA ZARATE – PEDRO MICAN
Elaboró FRANCINE BOTERO GARNICA

Bogotá D.C., 20 de Enero de 2017

No. de radicación 2017-ER-002372
solicitud:



2017-EE-005300

Doctora

BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

DEFENSORA

DEFENSORIA DEL PUEBLO

CRA 9 - 16 - 21

Bogotá D.C

Bogotá D.C

Asunto Respuesta radicado 201700005922- Radicado MEN 2017-ER-002372

Respetada doctora Vargas, reciba un cordial saludo.

En atención a su comunicación en la que alerta sobre el caso del señor Diego Steve García García, actualmente privado de la libertad, y quién al parecer ha asesorado establecimientos educativos de algunas regiones del país para la actualización de manuales de convivencia, nos permitimos informar lo siguiente:

- El Ministerio de Educación Nacional, no ha contratado, avalado o recomendado los servicios del señor García para apoyar a los establecimientos educativos en la actualización de los manuales de convivencia. Adicionalmente, durante el año 2016 en cumplimiento de la Sentencia T 478 de 2015 el Ministerio de Educación, a través del Convenio 753 de 2016, realizó procesos de acompañamiento a 95 Comités Territoriales de Convivencia, talleres orientados a facilitar la revisión de los manuales de convivencia en los que participaron 5.610 establecimientos educativos y revisó de forma directa 1.798 manuales.
- En el marco de las asistencias técnicas y procesos de acompañamiento realizados durante el 2016, tuvimos conocimiento de la oferta realizada por la "Corporación Colegio al Derecho" y el señor Diego Steve García García a algunos colegios privados del municipio de Magangué, para la adquisición de un "manual genérico" que supuestamente cumplía con lo ordenado por la Ley 1620 de 2013. Dicho documento fue revisado por el equipo técnico del Ministerio de Educación y se encontró que el mismo no es coherente con el enfoque de Derechos Humanos; por el contrario, promueve prácticas educativas vulneradoras de los derechos de niños, niñas y adolescentes. De igual forma, el documento al pretender unificar los manuales de convivencia, desconoce la autonomía de los establecimientos educativos quienes deben revisar y actualizar su manual de convivencia en un proceso de participación que convoque a toda la comunidad educativa y que parta de una lectura de contexto que incluya la identificación de las situaciones más frecuentes que

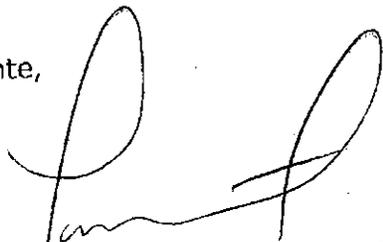
afectan la convivencia escolar de cada establecimiento educativo.

- En relación a la idoneidad del señor García para asesorar a los establecimientos educativos, es preciso señalar que el señor se presenta como "Sociólogo Jurídico" con experiencia como investigador y conferencista en temas relacionados con culturas juveniles, información que no es posible verificar desde el Ministerio de Educación Nacional.

De lo anterior se concluye que la asesoría brindada por el señor Diego Steve García para la actualización de manuales de convivencia, no se ajusta a lo ordenado por la Ley 1620 de 2013 y a las orientaciones y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Por lo tanto, y atendiendo la advertencia realizada por la Defensoría del Pueblo, se procederá a alertar a las Secretarías de Educación Certificadas, como entes responsables de la administración del servicio educativo en las regiones, sobre la inhabilidades en que se encuentra incurso el señor García en razón a su situación jurídica.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA TRUJILLO PULIDO

Director Técnico

Dirección de Calidad Preescolar, Básica y Media *Handwritten initials*

Folios: 1

Anexos 0

Anexo:

Elaboró WILLMA FRANCINE BOTERO GARNICA *Handwritten initials*
Revisó OLGA LUCIA ZARATE MANTILLA *Handwritten initials*
Revisó CAMILA GÓMEZ AFANADOR *Handwritten initials*
Aprobó PAOLA ANDREA TRUJILLO PULIDO



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Al contestar cite:
201700005922
Anexos: NO
Folios: 2



Fecha: 11/01/2017 08:27:48 Tipo Doc.: SOLICITUDES
Remitente: 4010 - DEFENSORIA DELEGADA PARA LA INFANCIA
Destino: 02 - DRA. YANETH GIHA TOVAR
Dirección: CL 43 # 57 - 14 CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL

Bogotá D. C., 4 de enero de 2017

Doctora
YANETH GIHA TOVAR
MINISTRA DE EDUCACIÓN
Calle 43 # 57-14 Centro Administrativo Nacional
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ, D.C.



MEN

2017-ER-002372 ANE:0 FOL:2
2017-01-11 03:16:59 PM
TRA: (5 DIAS) OFICIOS ENVIADOS PO
Despacho del Ministro

Referencia: Alerta acerca de idoneidad de asesor de instituciones educativas

Respetada Doctora Yaneth Giha Tovar:

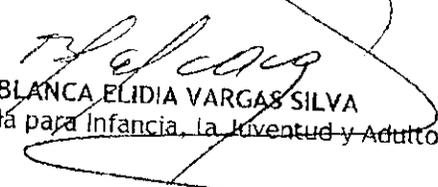
Desde la misionalidad de la Defensoría del Pueblo, como ente responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho democrático, participativo y pluralista, me permito llamar su atención en el caso del señor Diego Steve García García, un ciudadano que, según sus propios dichos, viene asesorando instituciones educativas para la implementación de manuales de convivencia, pues se desconoce su formación profesional y académica para establecer si está en la capacidad de asesorar a dichas instituciones educativas públicas y privadas en temas tan delicados como la elaboración de materiales de convivencia y derechos de niños, niñas y adolescentes; todo lo cual viene generando una preocupación en esta **Delegada de Infancia, Juventud y la Adulto Mayor**, por tratarse de asuntos relacionado con formación y convivencia de NNA.

Pongo en su conocimiento que el Señor Diego Steve García García identificado con C. C. N° 11.200.460 de Chía, está privado de su libertad, cumpliendo una condena por delito sexual contra menor de 14 años y está inhabilitado para contratar con el Estado tal como consta en el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de fecha 3 de enero de 2017 que se acompaña a esta comunicación. (Anexo1).

En virtud de lo anterior esta **Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor** formula una alerta a cse Ministerio, para que a través de su despacho se adelanten las gestiones tendientes a verificar la idoneidad de citado ciudadano.

En virtud de la importancia que reviste el presente caso, me permito solicitarle respuesta en el término de cinco días, acorde con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 24 de 1992.

Cordialmente,


BLANCA ELIDIA VARGAS SILVA

Defensora Delegada para Infancia, la Juventud y Adulto Mayor (F/A)

Anexo: 1 antecedentes disciplinarios

Proyectó: María Clara Gómez Cabal
Revisó: Blanca Elidia Vargas Silva
Archivado en: Correspondencia enviada
Consecutivo Dependencia: 4010-02





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 89649090



WEB
11:49:18
Hoja 1 de 02

Bogotá DC, 02 de enero del 2017

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) el(la) señor(a) DIEGO STEVE GARCIA GARCIA (identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11200460:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCIONES PENALES

SIRI: 200983870

Sanciones

Sanción	Término	Clase Sanción	Suspendida
PRISION	8 AÑOS 7 MESES 9 DÍAS	PRINCIPAL	
INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS	8 AÑOS 9 DÍAS	ACCESORIA	

Delitos

Descripción del Delito
ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS (LEY 599 DE 2000)
ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS (LEY 599 DE 2000)

Providencias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	JUZGADO 37 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO - BOGOTA DC	05/03/2015	01/03/2016
SEGUNDA	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA	23/09/2015	01/03/2016
CASACIÓN	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACION PENAL	24/02/2016	01/03/2016

INHABILIDADES AUTOMÁTICAS

Inhabilidades

SIRI	Módulo	Inhabilidad legal	Fecha de inicio	Fecha fin
200983870	PENAL	INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO LEY 80 ART 8 LIT. D	01/03/2016	28/02/2021
200983870	PENAL	INHABILIDAD PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICO LEY 734 ART 38 NUM. 1	01/03/2016	28/02/2026

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 89649090



WEB

11:49:18

Hoja 2 de 02

establezca la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portaf/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)

Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5678750 ext. 13105; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co